



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
02/10/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **2 de octubre de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General y del Sr. Interventor Accidental.

Lista de Asistentes

Presidente
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Sra. Secretaria General,
CRISTINA BARRERA MERINO.

Sr. Interventor Accidental,

Página 1 de 103

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ALFONSO VERA TAPIA.

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico Municipal.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/35 ORDINARIA 25/09/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior de fecha 25 de septiembre de dos mil diecisiete. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría.

2.1. RATIFICAR LA FIRMA Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/17

Asunto: Ratificar la firma y aprobar el texto del “ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Tarifa, para la puesta en marcha y organización del encuentro “APERITIVOS DE CINE” entre cineastas españoles y africanos dentro del Festival de Cine Africano de Tarifa, a celebrar en el Hotel The Riad de la misma ciudad durante los días 1 al 5 de mayo de 2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado Cultura.
- Informe del responsable del área de Cultura.
- Informe jurídico de Secretaría General.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la firma del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ).

En Sevilla a, 12 de abril de 2017.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Tarifa para la organización y ejecución del Festival de Cine Africano de Tarifa-Tánger, que tendrá lugar del 28 de abril al 6 de mayo.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, en virtud de las facultades conferidas con fecha 12 de noviembre de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, con domicilio en Plaza de Santa María, nº 3, 11380 de Tarifa (Cádiz) y con C.I.F. P1103500C.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Festival de Cine Africano FCAT es un Festival de cine independiente de carácter competitivo, organizado por Al Tarab, asociación sin ánimo sin lucro. El Festival centra sus esfuerzos en la promoción y divulgación de las cinematografías del continente africano y del mundo árabe no africano en España y América Latina, esperando con ello ayudar a una mejor comprensión entre los pueblos y aportar una contribución positiva al desarrollo de la cultura y de la industria cinematográfica africana y árabe, ofreciendo un espacio de encuentro para profesionales de la industria audiovisual y fomentando la distribución de sus trabajos en todo el territorio español.

El FCAT trabaja en conjunto con organizaciones centradas en la integración de inmigrantes africanos en España y de otras poblaciones en riesgo de exclusión social. El cine ejerce un papel vital tanto de reflexión como de entendimiento entre las diferentes cultural.

Dentro del Festival la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Tarifa celebran “APERITIVOS DE CINE”, que es un encuentro entre cineastas españoles y africanos, seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a celebrar en el Hotel The Riad, durante los días 1 al 5 de mayo de 2017.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo este programa dentro del Festival de Cine Africano de Tarifa, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Tarifa, para la puesta en marcha y organización del encuentro “APERITIVOS DE CINE” entre cineastas españoles y africanos dentro del Festival de Cine Africano de Tarifa, a celebrar en el Hotel The Riad de la misma ciudad durante los días 1 al 5 de mayo de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1.- La Agencia asumirá los gastos de celebración del evento en el Hotel The Riad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



2.2.- La Agencia asumirá el alojamiento de los cineastas participantes en el evento, que se alojarán en los hoteles The Riad, Hotel Benali Guest House y Hotel El Asturiano

Todos estos gastos serán por un valor máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Tarifa.

3.1.- Incluir el logo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en toda la cartelería y en la página Web.

3.2.- Invitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a las presentaciones del programa que tendrán lugar en Tarifa, Sevilla y Madrid.

3.3.- Exponer un roll-up de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el encuentro “Aperitivos de Cine” en el Hotel The Riad.

3.4.- Cursar invitación a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, o a quien en su lugar decida a la inauguración de la 14 edición del Festival de Cine Africano de Tarifa.

CUARTA- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo del Ayuntamiento de Tarifa y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

QUINTA.- Control y seguimiento

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 6 de mayo de 2017.

OCTAVA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento de Tarifa se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento de tarifa se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento de Tarifa a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DUODECIMA.- Interpretación y resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.”

SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.2. RATIFICAR LA FIRMA Y APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (ADQUISICION BALDEADORA SERVICIO LIMPIEZA MUNICIPAL)

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/26

Asunto: Ratificar la firma y aprobar el texto del “ CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPTUACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. (ADQUISICIÓN BALDEADORA SERVICIO LIMPIEZA VIARIA) ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio firmado en Cádiz el 30 de junio de 2017 tiene por objeto la colaboración para sufragar gastos de adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza municipal, la concesión de una ayuda económica a favor del Ayuntamiento cifrada en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Consta en el expediente:

- Convenio de colaboración firmado el 30.06.2017.
- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado del Área de Obras y Servicios.
- Informe del concejal del área de limpieza.
- Informe jurídico de secretaría general.
- Informe de intervención.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la firma del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPTUACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. (ADQUISICIÓN BALDEADORA SERVICIO LIMPIEZA VIARIA), cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Cádiz, a 30 de junio de 2017

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





REUNIDOS

De una parte D. Irene García Macias, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, debiéndose dirigir la asistencia y cooperación preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos municipales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Tarifa, en el ámbito de sus competencias legalmente establecidas, debe dotarse de cuantos medios sean necesarios para ofrecer adecuadamente los servicios públicos correspondientes.

Tercero.-Que los fines y objetivos de cooperación y asistencia que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza municipal.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz conviene en asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente al Ayuntamiento de Tarifa, mediante su colaboración para sufragar gastos de adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza municipal, la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida ira destinada a sufragar los gastos originados por la adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza, necesarios para el cumplimiento de sus competencias legalmente atribuidas.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza municipal, con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 15 de octubre 2017.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Séptima.- El Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar dentro del objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. RATIFICAR LA FIRMA Y APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (FERIA GANADERA 2017).

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/27

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Asunto: Ratificar la firma y aprobar el texto del “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. (FERIA GANADERA).”

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio firmado el 30 de junio de 2017 tiene por objeto cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de la “ Feria Ganadera Ciudad de Tarifa”, mediante la concesión de una ayuda económica a favor del Ayuntamiento, cifrada en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Consta en el expediente:

- Convenio firmado en Cádiz el 30 de junio de 2017.
- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Alcalde.
- Informe del responsable del área de Montes y Medio Ambiente.
- Informe jurídico de secretaría general.
- Informe de intervención.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la firma y aprobar el texto del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. (FERIA GANADERA), cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Cádiz, a 30 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Y de otra, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción económica y social de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tarifa en su labor de fomentar cuantas acciones sen necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, promueve la “ Feria Ganadera Ciudad de Tarifa”, cuyo evento constituye una oportunidad de potenciar la localidad mediante un conjunto actuaciones vinculado a los productos de la tierra que constituyen un foco de atracción turística dinamizadora de la economía.

Tercero.- Que los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de la “ Feria Ganadera Ciudad de Tarifa”.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Excma. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de la “ Feria Ganadera Ciudad de Tarifa”, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la “Feria Ganadera Ciudad de Tarifa”, que supone la puesta en valor de su motor económico mediante un evento agrario de carácter turístico.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Tercera.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de la “Feria Ganadera Ciudad de Tarifa” con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.

- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 15 de julio de 2017.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.

- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.

Séptima.- El Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

3.1. OVP 214/2017, licencia de ocupación de la vía pública solicitada por DOÑA MARIA DOLORES SERRANO PACHECO PARA TABLILLAS EN CALLE MARIA ANTONIA TOLEDO, TABERNA LAS LOLAS.

PROPUESTA A LA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TABLILLAS EN C/ MARIA ANTONIA TOLEDO, TABERNA LAS LOLAS.

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de DOÑA MARIA DOLORES SERRANO PACHECO, con domicilio en C/. Batalla del Salado, 59, para la ocupación de la vía pública en C/. María Antonia Toledo, con destino a instalación de tablillas para el establecimiento denominado TABERNA LAS LOLAS, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 07/09/2017
- Informe jurídico desfavorable Área de Patrimonio y Montes de fecha 13/09/2017
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 14/09/2017

Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente sobre la mesa para su mejor estudio y que se incorpore al mismo documentación que acredite si el establecimiento dispone de licencia de apertura y aclaración de la superficie a ocupar si se trata de metros lineales o de m2.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





4. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.1. OA-2017.87 INSTALACION ELÉCTRICA EN CHIRINGUITO 10 "LA LOLA" EN PLAYA ATLANTERRA SUR

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/87

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a EUGENIA MEJIAS LEÓN relativo a solicitud de licencia municipal de obras y ocupación de vía pública, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA (SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) CHIRINGUITO 10 "LA LOLA".
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PLAYA ATLANTERRA SUR, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 31.07.2017, en el que se indica: "(...) 1. Las obras para las cuáles se solicita la licencia consisten en la ejecución de la acometida eléctrica destinada al Chiringuito La Lola situado en la Playa de Atlanterra, mediante la instalación de 200m. de conductor RZ1 4X50 mm² alojado en el interior de tubo de PVC d90mm. en el trazado indicado en los planos que se adjuntan. 2. Se ha presentado Proyecto técnico adecuado y firmado por técnico competente donde se describen de forma pormenorizada las obras a ejecutar. 3. La acometida eléctrica prevista dará servicio a una instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de las playas de Tarifa autorizada según EXPTE. N^o CNC02-CA-0002, debiendo, en todo caso, dar cumplimiento al condicionado impuesto en la citada Resolución de fecha 23 de abril de 2013. 4. Debe completarse el Expediente con Informe del Área de Patrimonio, por la posible afección a bienes de titularidad municipal. No existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada Valoración:10.454,00€ Fianza: 300,00€ Fianza Gestión Residuos:100,00€."

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Forestal, con fecha 14.09.2017, en el que se indica: "(...) Según la documentación obrante en el área de Montes y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, dicha instalación eléctrica, estaría afectada en su totalidad por los límites del Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre y, no afecta a bienes de titularidad municipal.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 14.09.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Ingeniero Técnico Municipal se emite informe favorable. Consta informe del Ingeniero Técnico Municipal, indicando que no afecta a bienes de titularidad municipal. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de fecha 15.09.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dª MARIA EUGENIA MEJÍAS LEÓN, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACIÓN ELÉCTRICA (SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) CHIRINGUITO 10 “LA LOLA” EN PLAYA ATLANTERRA SUR, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €	554,06
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%	418,16

AUTOLIQUIDACIÓN: 168,23 €

VALORACIÓN: 10.454,00€

EXPEDIENTE: OA-87/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	803,99	0	803,99

CUOTA RESULTANTE: 803,99€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 100,00€

FIANZA: 300,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1203,99€ (803,99+100,00+300,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffeedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

15º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2. Licencias de Ocupación 2014/6. REHABILITACION VIVIENDA, SITA EN CALLE GRAVINA, 1 SOLICITADO POR MARIA TERESA BERNAL CHAMIZO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. Mª TERESA BERNAL CHAMIZO, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas.

Referencia catastral: 5687604TE6858N0001WU

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 17/10/2014, 23/09/2016 y 28/04/2017, este último en sentido favorable.
- Informes del Ingeniero Técnico, de fecha 06/02/2015, 02/05/2017, 20/07/2017, este último en sentido favorable.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICACION COMPUESTA POR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA DE DOS PLANTAS, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE GRAVINA, NÚM. 1, solicitado por DÑA. MARIA TERESA BERNAL CHAMIZO.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





4.3. Licencias de Ocupación 2016/6. OCUPACION DE VIVIENDA, SITA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, 5, BAJO, SOLICITADO POR DÑA. DOLORES PEINADO GALLARDO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de Dña. DOLORES PEINADO GALLARDO, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 5487606TE6858N0002FI

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/06/2017.
- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE NUESTRA SEÑORA LA LUZ, NUM. 5, solicitado por DÑA. DOLORES PEINADO GALLARDO, en base al informe técnico que dice lo siguiente: “*Con relación al escrito presentado por D .DOLORES PEINADO GALLARDO, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/ NTRA SRA DE LA LUZ N ° 5, de esta Ciudad /de este Término Municipal, informo:*

1.- ANTECEDENTES:

1º) *Que con fecha 11 de Marzo de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:*

- Certificado de técnico.
- Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.
- Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) *Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que No cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa., apartado 2.2.3 del P.G.O.U:*

3.- CONCLUSIONES:

- 1º) *Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:*
- En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.
 - No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contraincendios, y salubridad.
 - Si se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).
 - La ventilación del cuarto de baño no está garantizada a través del espacio abierto en el hueco de la escalera, por lo que deberá dotar esta dependencia de una chimenea de ventilación forzada.
 - El pasillo de distribución del baño que se accede a través de la cocina deberá estar cerrado hasta el techo de forma que no haya comunicación de olores entre ambas dependencias
- 2º) La Licencia de Ocupación solicitada NO es viable urbanísticamente.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4. Licencias de Ocupación 2016/11. OCUPACION DE VIVIENDA, SITA EN CALLE SAN JULIAN, 3, SOLICITADO POR DÑA. ANA MARIA ALVAREZ CABEZA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

SE da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. ANA MARIA ALVAREZ CABEZA, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5487102TE685N0002RI

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico, de fecha 14/06/2017.

- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SAN JULIAN, N°. 3, solicitado por DÑA. ANA MARIA ALVAREZ CABEZA, en base al informe técnico que dice:

“Con relación al escrito presentado por D. ANA MARÍA ALVAREZ CABEZA, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/ SAN JULIÁN N ° 3, de esta Ciudad /de este Término Municipal, informo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 18 de Abril de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de técnico.
- Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.
- Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que NO cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U

3.- CONCLUSIONES:

1º) Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:

- En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U o P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.
- No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc).
- No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contra incendios, y salubridad.
- Se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSION (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).
- La distribución de la vivienda no permite que se cumplan las condiciones higienico-sanitarias dado que el dormitorio sirve como paso al aseo.
- La cocina carece de ventilación directa a la calle y siendo el paso directo al dormitorio sin vestíbulo de independencia

2º) La Licencia de Ocupación solicitada NO es viable urbanísticamente.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.5. Licencias de Ocupación 2016/14. OCUPACION DE VIVIENDA, SITA EN CALLE SAN ROSENDO, 5, BAJO, SOLICITADO POR D. ESTEBAN VICEDO BENITEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. ESTEBAN VICEDO BENITEZ, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 5588109TE6858N0004BP

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico, de fecha 14/06/2017.
- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SAN ROSENDO, 5, BAJO, solicitado por D. ESTEBAN VICENTE BENITEZ, en base al informe técnico que dice:

“Con relación al escrito presentado por D. ESTEBAN VICEDO BENÍTEZ, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/SAN ROSENDO N ° 5, bajo, de esta Ciudad de este Término Municipal, informo:

1.- ANTECEDENTES:

1º) *Que con fecha 21 de Abril de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:*

- Certificado de técnico.
- Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.
- Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) *Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que NO cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U*

3.- CONCLUSIONES:

1º) *Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:*

- *En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.*
- *No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc). El dormitorio tiene una superficie de 12.65 m2 con lo cual la sup de ventilación deberá ser de 2.4 m2 al tener un gabinete anexo. El hueco existente solo tiene 0.6 m2.*
- *No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, conraincendios, y salubridad, por lo expuesto anteriormente*
- *Si se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).*

2º) *La Licencia de Ocupación solicitada No es viable urbanísticamente.”*

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.6. Licencias de Ocupación 2016/16. VIVIENDA, SITA EN CALLE SAN FRANCISCO, 1, 1º, SOLICITADO POR D. ESTEBAN VICEDO BENITEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. ESTEBAN VICEDO BENITEZ, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

- 1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar aislada.
Referencia catastral: 5486502TE6858N006LS

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico, de fecha 14/06/2017.
- Informe desfavorable del Ingeniero Técnico, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SAN FRANCISCO, 1, 1º, solicitado por D. ESTEBAN VICEDO BENITEZ, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“Con relación al escrito presentado por D. ESTEBAN VICEDO BENÍTEZ, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/ SAN FRANCISCO N º 1, de esta Ciudad de este Término Municipal, informo:

1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 21 de Abril de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de técnico.
- Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.
- Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada , considero que NO cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U.

3.- CONCLUSIONES:

1º) Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:

-En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.

-No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc).

-NO cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contra incendios, y salubridad.

-Si se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).

- Conforme a las condiciones higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento del apartado 2.2.3.1 del texto refundido del PGOU, deberá existir un pasillo de distribución entre el salón-cocina y dormitorio, así mismo deberá garantizarse la superficie de ventilación del salón-cocina

2º) La Licencia de Ocupación solicitada NO es viable urbanísticamente.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.7. Licencias de Ocupación 2016/19. VIVIENDA, SITA EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 1, SOLICITADO POR D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

SE da cuenta del expediente incoado a instancias de D. DAVID PELAYO TRUJILLO, relativo a solicitud Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral:

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico, de fecha 14/06/2017.

- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 1, solicitado por D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO, en base al informe técnico que dice lo siguiente: “Con relación al escrito presentado por D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/ SANTISIMA TRINIDAD N° 1, de esta Ciudad /de este Término Municipal, informo:

1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 22 de Abril de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de técnico.
- Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.
- Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que NO cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U.

3.- CONCLUSIONES:

1º) Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:

- En cuanto a las condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.
- No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc).
- No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contra incendios, y salubridad.
- Se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).

-Se comprueban los siguientes puntos:

1º- La parte 1 de la primera planta no cumple con el pasillo de distribución previo al baño desde la cocina, debiendo ser este cerrado hasta el techo.

2º-La parte 2 de la segunda planta no es una unidad mínima de superficie además de tener dormitorio como paso al cuarto de baño.

3º- La parte 3 de la segunda planta, no cumple con la superficie mínima para ser una unidad de apartamento además de no cumplir las condiciones higiénica-sanitarias del apartado 2.2.3.1 del TR de PGOU.

4º- En la planta tercera el aseo deberá ser independiente del dormitorio al ser un único baño.

2º) La Licencia de Ocupación solicitada NO es viable urbanísticamente.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffeedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4.8. Licencias de Ocupación 2016/25. VIVIENDA, SITA EN CALLE PARRAS, 9, SOLICITADO POR DÑA. MAGALI VERONIQUE CARROUE NICOLAS

PROPIUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. MAGALI VERONIQUE CARROUE NICOLAS, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 5688201TE6858N0001PU

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/06/2017.
- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE PARRAS, NÚM. 9, solicitada por DÑA. MAGALI VERONIQUE CARROUE, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“Con relación al escrito presentado por D. MAGALI VERONIQUE CARROQUE NICOLAS, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/PARRAS N° 9, de esta Ciudad /de este Término Municipal, informo:

1.- ANTECEDENTES:

1º) *Que con fecha 06 de Mayo de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:*

- Certificado de técnico.
- Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.
- Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) *Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que NO cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U.*

3.- CONCLUSIONES:

- 1º) *Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:*
- En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.
- No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc). La superficies son menores que las mínimas establecidas en el programa en la dependencia de salón-cocina.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffeedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





-No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contra incendios, y salubridad.

-Si se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).

2º) La Licencia de Ocupación solicitada NO es viable urbanísticamente.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.9. Licencias de Ocupación 2017/41. VIVIENDA SITA EN CALLE BRAILLE, 1, SOLICITADO POR D. FERNANDO RODRIGUEZ SANTANDER

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. FERNANDO RODRIGUEZ SANTANDER, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA INTEGRADA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 12/09/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 15/09/2017.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 19/09/2017.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA INTEGRADA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE BRAILLE, N°.1, BAJO, solicitado por D. FERNANDO RODRIGUEZ SANTANDER.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.10. Licencias de Ocupación 2016/57. VIVIENDA, SITO EN CALLE AVE MARIA nº 3, APARTAMENTO 10, SOLICITADO POR DÑA. MARIA DOLORES GUERRERO AZNAR

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. MARIA DOLORES GUERRERO AZNAR, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 5588406TE6858N0001WU

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/06/2017.
- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE AVE MARIA, N°. 3, APARTAMENTO 10, solicitado por DÑA MARIA DOLORES GUERRERO AZNAR, en base al informe técnico que dice lo siguiente: *“Con relación al escrito presentado por D. MARÍA DOLORES GUERRERO AZNAR, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/ AVE MARÍA Nª 3, Apartamento n º 3 de esta Ciudad /de este Término Municipal, informo:*

1.- ANTECEDENTES:

1º) *Que con fecha 22 de Junio de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:*

- Certificado de técnico.
- Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.
- Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) *Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que cumple NO con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U.*

3.- CONCLUSIONES:

1º) *Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:*

- En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.
- No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc).
- No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contra incendios, y salubridad, por:

- 1º. El salón-cocina no tiene la superficie mínima exigida.
- 2º. El dormitorio no es independiente y sirve de paso al aseo.

-Si se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).

2º) *La Licencia de Ocupación solicitada No es viable urbanísticamente.”*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.11. Licencias de Ocupación 2016/59. VIVIENDA, SITO EN CALLE AVE MARIA nº 3, APARTAMENTO 2, SOLICITADO PR DÑA. AURELIA GUERRERO AZNAR

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se Dada cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. AURELIA GUERRERO AZNAR, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5588406TE6858N0001WU

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/06/2017.

- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE AVE MARIA, Nº. 3, APARTAMENTO 2, solicitado por DÑA. AURELIA GUERRERO AZNAR, en base al informe técnico que dice lo siguiente: *“Con relación al escrito presentado por D. AURELIA GUERRERO AZNAR, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/ AVE MARÍA N° 3, Apartamento n° 2 de esta Ciudad /de este Término Municipal, informo:*

1.- ANTECEDENTES:

1º) *Que con fecha 22 de Junio de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:*

-Certificado de técnico.

-Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

-Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que NO cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U.

3.- CONCLUSIONES:

1º) Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:

-En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.

-No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y viviendas (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc).

-No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contra incendios, y salubridad, por:

1º El cuarto de baño tiene acceso directo a la cocina

-Si se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).

2º) La Licencia de Ocupación solicitada NO es viable urbanísticamente.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.12. Licencias de Ocupación 2016/60. AMPLIACION VIVIENDA, SITA EN CALLE LOS HELECHOS, 15, URBANIZACION EL CUARTON, SOLICITADO POR GEORGES TIJBOSCH

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. GEORGE PHILIPPE TIJBOSCH, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de edificación para ampliación de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y piscina.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Referencia catastral: 1545626TE7914N0001ZO

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 04/05/2017.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 26/05/2017.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 31/05/2017.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 27/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICACION PARA AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE LOS HELECHOS, NÚM. 15, URB. EL CUARTON, solicitado por D. GEORGES PHILIPPE TIJBOSCH.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:

TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.13. Licencias de Ocupación 2016/78. VIVIENDA, SITA EN CALLE PADRE FELIX, 15, 1ºB, SOLICITADO POR DÑA. MERCEDES ESCAURIZA ARENAZA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. MERCEDES ESCAURIAZA ARENAZA, relativo a solicitud Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.

Referencia catastral: 5687405TE6858N0004YP

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/06/2017.

- Informe desfavorable de la Asesora Jurídica, de fecha 21/09/2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DENEGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE PADRE FELIX, N°. 15, 1ºB, solicitado por DÑA. MERCEDES ESCAURIZA ARENAZA, en base al informe técnico que dice lo siguiente: *“Con relación al escrito presentado por D. MERCEDES DOLORES ESCAURIZADA ARENAZA, en el que solicita licencia de Ocupación de edificación compuesta por una vivienda en edificio residencial, con emplazamiento en C/ PADRE FÉLIX N° 15, 1º B de esta Ciudad /de este Término Municipal, informo:*

1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 25 de Julio de 2016, se solicitó licencia de ocupación para edificación de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

-Certificado de técnico.

-Justificación de cumplimiento de Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Contrato de suministro de Endesa y Aqualia.

-Información Catastral.

2.- INSPECCIÓN VISUAL:

1º) Realizada visita de inspección ocular, en fecha 08/11/2016 y analizando la documentación aportada, considero que NO cumple con las condiciones de habitabilidad para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada. Se ha comprobado que el uso previsto para la vivienda no es conforme con la normativa, apartado 2.2.3 del P.G.O.U.

3.- CONCLUSIONES:

1º) Se comprueba que el certificado técnico aportado justifica y certifica los siguientes apartados:

- En cuanto a las Condiciones higiénicas sanitarias del P.G.O.U y P.E.P.R.I.C.H (apartado 2.2.3) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tarifa.

-No cumple el programa mínimo de vivienda y se consideran que las estancias son piezas habitables y vivideras (altura mínima, ventilación directa al exterior, huecos a fachada, etc).

-No cumple con las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, contra incendios, y salubridad, ya que el baño no tiene distribuidor previo como indica la normativa

-Si se justifica que la instalación de electricidad de la vivienda se encuentra conforme al R.E.B.T. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2.002 de 2 de Agosto).

2º) La Licencia de Ocupación solicitada NO es viable urbanísticamente.

3º) El documento presentado deberá estar firmado por Arquitecto o Arquitecto Técnico.”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.14. Licencias de Ocupación 2017/31. VIVIENDA, SITA EN CALLE LAS JARAS, 25, URB EL CUARTON, SOLICITADO POR D. ANTONIO ALVAREZ ESPINOSA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. ANTONIO ALVAREZ ESPINOSA, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de edificación para vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



piscina.

Referencia catastral: 2142510TE7924S0001XZ

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 12/09/2017.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 19/09/2017.
- Informes de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 20/09/2017.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 27/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE LAS JARAS, NUM. 25, URB. EL CUARTON, solicitado por D. ANTONIO ALVAREZ ESPINOSA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA: 100€

LIQUIDACION COMPLEMENTARIA A LA LICENCIA DE OBRAS 494/2010:

VALORACION: 187.382,12€ (623.945,50€ (COSTE REAL Y EFECTIVO JUSTIFICADO) – 436.563,38€ (VALORACION PROYECTO Y LICENCIA).

TASAS: 2.698,30€

I.C.I.O.: 7.495,28€

TOTAL LIQUIDACION: 10.193,58€

TOTAL A INGRESAR: 10.293,58€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.15. PRORROGA LICENCIA SEGREGACION 10/2015, BDA JUAN DE AUSTRIA, INVIED

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Número Expte.: Licencia de Parcelación/Segregación 10/2015

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALFONSO ROMERO CARRETERO EN REPRESENTACION DEL AREA DE PATRIMONIO DE LA OFICINA DELEGADA DE DEFENSA DE ALGECIRAS (INVIED), solicitando prórroga de la licencia de parcelación concedida por Decreto núm. 4145/2015, de fecha 18/12/2015.

- 2) Examinado el expediente se observa:
 - Informe técnico, de fecha 07/09/2017.
 - Informe jurídico, de fecha 18/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- **CONCEDER Al INVIED (Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa)** a instancia de D. Alfonso Romero Carretero en representación del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Algeciras, prórroga de licencia de parcelación de finca de 657,20m2, de una finca matriz de 1.942,37m2, (resto finca matriz 1.285,17m2), sita en Bda. Juan de Austria, (Finca Registral núm. 24.631); debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 15,80€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 15,80€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.16. RECURSO EN EXPEDIENTE DE LICENCIA OBRAS 116/2017. AIRE ACONDICIONADO, SITO EN LA URB. LA TORTUGA I, 25, SOLICITADO PAMACO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del recurso interpuesto por D. FRANCISCO MANUEL COBOS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DE PAMACO 2010 S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17/04/2016, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-Obras: INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: URB. LA TORTUGA I, 25.

2) Con fecha 17/04/2017 se concedió licencia de obras para: OBRAS EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE: SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES, PINTURAS EN INTERIOR, ETC.

-OBRAS SOBRE LAS INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA.

Y NO SE AUTORIZARON LAS OBRAS PARA LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO, YA QUE LOS NIVELES DEPRESIÓN SONORA DE LA UNIDAD EXTERIOR INCUMPLEN LAS MÁXIMAS PERMITIDAS PARA INSTALACIONES Y EMISORES EN EL EXTERIOR. SERÍA NECESARIO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS CORRECTORAS PARA SU INSTALACIÓN. NO SE JUSTIFICA LA INSTALACIÓN CONFORME A LA ORDENANZA DEL RUIDO DE TARIFA.

2) Con fecha 24/04/2017, 15/05/2017, 13/06/2017 y 23/08/2017, se presenta recurso de reposición y documentación en el que alega lo siguiente: “Que se autorice la instalación de equipo de aire acondicionado”.

3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 03/05/2017, 26/05/2017, 14/07/2017 y 14/09/2017, este último en sentido favorable.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributara, de fecha 14/09/2017.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 18/09/2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- ESTIMAR el recurso presentado por D. FRANCISCO MANUEL COBOS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DE PAMACO 2010 S.L., con relación a la denegación de la licencia de obras, para INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, sito en URB. LA TORTUGA I, 25.

2.- CONCEDER a D. FRANCISCO MANUEL COBOS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DE PAMACO 2010 S.L., la licencia de obras para la INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, sito en URB. LA TORTUGA I, 25, debiendo de separar la unidad exterior de aire acondicionado respecto de la fachada, bien en el jardín/ terraza o peto de terraza o separación de terrazas. Si los niveles de presión sonora de la Unidad Exterior incumplen las máximas permitidas para instalaciones y emisores en el exterior, se ejecutara obras complementarias y medidas correctoras para su instalación.

CONDICIONANTES:

-El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras.

-En caso de que se modifique el cableado, numero de circuitos y/o cuadro general de mando y protección de la vivienda, deberá de aportar una vez finalizadas las obras, boletín del instalador autorizado.

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.199,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 80,29€.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 80,29€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 127,96€

TOTAL LIQUIDACION: 208,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffeedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.17. LICENCIA DE OBRAS 125/2017. Obras en el interior de vivienda. PICADO DE PAREDES DE SALON Y HABITACION; CAMBIO DE ALICATADO DE COCINA..., SITA EN CALLE SILOS, 6, BAJO PUERTA 2, SOLICITADO POR D. ALVARO AHUMADA MARTIN

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/125

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALVARO AHUMADA MARTIN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SOLERIAS NUEVAS, ALICATADO, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO, COCINA, ELECTRICIDAD GENERAL INTERIOR; SUSTITUCION DE CARPINTERIA INTERIOR Y EXTERIOR Y PINTADO
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE SILOS, 6, BAJO, PUERTA 2.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 10/04/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/06/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 21/09/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/09/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1º.- CONCEDER a D. ALVARO AHUMADA MARTIN, la licencia de obras solicitada, consistente en SOLERIAS NUEVAS, ALICATADO, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO, COCINA, ELECTRICIDAD GENERAL INTERIOR; SUSTITUCION DE CARPINTERIA INTERIOR Y EXTERIOR Y PINTADO, con emplazamiento en CALLE SILOS, 6, BAJO, PUERTA 2, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 1 mes.

CONDICIONANTES:

- La ventana del dormitorio deberá de ajustarse al tamaño interior, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de ventilación. (0.82x0.80).
- Los que determine la Consejería de Cultura.
- La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior
- La ventana del dormitorio será de color blanca, en PVC/madera/ aluminio lacado en blanco. Para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar.
- La fachada se realizará en material enfoscado maestreado con acabado fratasado fino y pintado en blanco finalmente, siguiendo los condicionantes de la autorización de la Consejería de Cultura, intentando en lo posible el tratamiento visual de los contadores y cableado de suministro de electricidad en fachada. En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares, se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o maquinaria auxiliar.
- Se procederá al instalar tapaderas de registros de las empresas suministradoras de tipo panelable, enrasadas a fachada con el mismo acabado que el resto de fachada.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.480,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 267,04€.

AUTOLIQUIDACION: 29,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 238,04€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 299,20€

TOTAL LIQUIDACION: 537,24€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE SILOS

IMP. (€): 5€

DURACION: 1 MES SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 842,24€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.18. L.OBRAS 208/2017. ARREGLO DE PORCHE Y ABRIR HUECO DE VENTANA, SITO EN BETIS, 16-A, SOLICITADO POR D. JOAQUIN TRUJILLO PEREZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/208

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOAQUIN TRUJILLO PEREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-ARREGLO DEL PORCHE DE 8 METROS YA EXISTENTE Y ABRIR HUECO DE VENTANA DE 1,50X1 M.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: BETIS, 16A.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe de la Policía Local, de fecha 01/06/2017.

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 19/06/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afd277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/08/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10/08/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/08/2017.
- Informe de la Oficina de Disciplina Urbanística, de fecha 24/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOAQUIN TRUJILLO PEREZ, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN DE PORCHE DE 8M2. El 10% de la superficie de cubierta del inmueble es superior a la superficie de cubierta a reparar; Y ABRIR HUECO DE VENTANA, con emplazamiento en BETIS, 16A.

-Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

-NO SON AUTORIZABLES:

Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 71,40€.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 51,40€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 131,41€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 251,41€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.19. L.OBRAS 230/207. LEGALIZACION OBRAS REFORMA VIVIENDA, SITO EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18, 1 IZDA, SOLICITADO POR LULA DE TARIFA S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/230

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. IGNACIO DE CASTRO GARCIA, en representación de LULA DE TARIFA SL, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- LEGALIZACION REFORMA VIVIENDA.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18, 1, IZDA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/07/2017.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 14/07/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/08/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- CONCEDER a D. IGNACIO DE CASTRO GARCIA, en representación de LULA DE TARIFA SL la licencia de obras solicitada, consistente en LEGALIZACION REFORMA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18, 1, IZDA.

CONDICIONANTES:

- La carpintería será de color blanca en madera. Para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar.
- Deberá cumplir con lo indicado en la autorización de la Delegación Territorial de Cultura.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 43.800,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 941,70€.

AUTOLIQUIDACION: 438,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 503,70 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 1.752,00€.

TOTAL LIQUIDACION: 2.255,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.20. LICENCIA DE OBRAS 248/2017. Obras en interior de vivienda ALICATADOS BAÑOS Y COCINA; ARMARIO EMPOTRADOS Y PINTADO DE VIVIENDA, SITA EN CALLE CERILLA, BOLONIA, 7, SOLICITADO POR DÑA. INMACULADA ARIZA RUIZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/248

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. INMACULADA ARIZA RUIZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -REFORMA BAÑO Y COCINA, ARMARIOS EMPOTRADOS, SUSTITUCION CARPINTERIA Y PINTADO VIVIENDA; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA.
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: CALLE LA CERILLA, BOLONIA, 7.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe de la Policía Local, de fecha 30/06/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/09/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/09/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. INMACULADA ARIZA RUIZ, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA BAÑO Y COCINA, ARMARIOS EMPOTRADOS, SUSTITUCION CARPINTERIA Y PINTADO VIVIENDA; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA, con emplazamiento en CALLE LA CERILLA, BOLONIA 7.

CONDICIONANTES:

No se autorizan obras de consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia, sustitución total de la cubierta existente
 -Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 477,00 €.

AUTOLIQUIDACION: 70,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 407,00 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 360,00€

TOTAL LIQUIDACION: 767,00€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 967,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4.21. L. OBRAS 310/2017. SUSTITUCION PUERTA ENTRADA VIVIENDA, SITA EN LA ZARZUELA, 64, SOLICITADO POR D. LUIS NUÑEZ MUÑOZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/310

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS NUÑEZ MUÑOZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE PUERTA DE ENTRADA DE 1.00 X 1.20 M2 DE LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: LA ZARZUELA, 64.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/08/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/08/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/08/2017.
 - Informe de la Oficina de Disciplina Urbanística, de fecha 24/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. LUIS NUÑEZ MUÑOZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE PUERTA DE ENTRADA DE 1.00 X 1.20 M2 DE LA VIVIENDA, con emplazamiento en LA ZARZUELA, 64.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 7,14€.

AUTOLIQUIDACION: 2,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5,14€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 8,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TOTAL LIQUIDACION: 13,14€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.22. LOBRAS 314/2017. RETIRADA DE TEJAS Y POSTERIOR APLICACION DE CAUCHO, SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, SOLICITADO POR D. JOSE MANUEL GARCIA BENITEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/314

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL GARCIA BENITEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- RETIRADA PUNTUAL DE TEJAS Y APLICACIÓN DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE DE EDIFICIO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE ALCALDE JUA NUÑEZ.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/08/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/08/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL GARCIA BENITEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en RETIRADA PUNTUAL DE TEJAS Y APLICACIÓN DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE DE EDIFICIO, con emplazamiento en CALLE ALCALDE JUA NUÑEZ.

CONDICIONANTE:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 400,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 14,28€.

AUTOLIQUIDACION: 4,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,28€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 16,00€

TOTAL LIQUIDACION: 26,28€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 76,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.23. L.OBRAS 341/2017. QUITAR REJA AZOTEA Y SUBIR MURO, SITO EN CALLE MAR ROJO, 28, SOLICITADO POR D. IGNACIO RIERA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/341

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. IGNACIO RIERA SARDA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - QUITAR REJA DE AZOTEA DE 90 CM APROX Y SUBIR MURO EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MAR ROJO, 28.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/09/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/09/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 13/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. IGNACIO RIERA SARDA, la licencia de obras solicitada, consistente en QUITAR REJA DE AZOTEA DE 90 CM APROX Y SUBIR MURO EN LA VIVIENDA (se sustituye la reja en la azotea por muro de obra) con emplazamiento en CALLE MAR ROJO, 28.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10,71€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,71€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 12,00€

TOTAL LIQUIDACION: 19,71€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 79,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





4.24. L.OBRAS 343/2017. SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE Y SOLADO, SITO EN CALLE TORRES QUEVEDO, SOLICITADO POR D. MANUEL FRANCISCO JIMENEZ SERRANO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/343

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL FRANCISCO JIMENEZ SERRANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE DE LAS MISMAS DIMENSIONES Y SOLADO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE TORRES QUEVEDO S/N.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/09/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/09/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MANUEL FRANCISCO JIMENEZ SERRANO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE PUERTA DE GARAJE DE LAS MISMAS DIMENSIONES Y SOLADO, con emplazamiento en CALLE TORRES QUEVEDO S/N.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 35,70€.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 40,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





TOTAL LIQUIDACION: 65,70€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 165,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.25. L.OBRAS 344/2017. ARREGLAR MUROS DE PARCELA EXISTENTES EN PIEDRA, SITA EN LOS MAJALES, SOLICITADO POR D. LUIS BENITEZ CABALLERO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/344

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS BENITEZ CABALLERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REPARACION DE VALLADO EXISTENTE EN PARCELA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: LOS MAJALES.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 31/08/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/09/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 21/09/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/09/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. LUIS BENITEZ CABALLERO, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE VALLADO EXISTENTE EN PARCELA DE 50 METROS LINEALES, con emplazamiento en LOS MAJALES, LA PEÑA.

CONDICIONANTES:

- No se podrá modificar el trazado, trayectoria y altura inicial, tratándose de reparación de un muro existente y no de nueva construcción. No se autoriza la creación de nuevos bancales.
- No podrá sobrepasarse en ningún momento los linderos y límites del enclavado definido recientemente en el Monte U.P de La Peña, dando conocimiento a la hora de efectuar el replanteo al área de patrimonio y montes de este Ayuntamiento.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55€.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 98,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 118,55€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.26. L.OBRAS 350/2017. ADAPTACION DE HUECO DE PUERTA EN FACHADA DE NAVE Y LIMPIEZA INTERIOR, SITO EN NAVE 225 POLIGONO LA VEGA, SOLICITADO POR D. CANDIDO WICES MARTIN

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/350

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. CANDIDO WICES MARTIN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ADAPTACION DE HUECO DE PUERTA EN FACHADA DE CON RETIRADA DE HUECO EXISTENTE Y COLOCACION DE PUERTA DE ENTRADA A NAVE DE 3X3 DE CHAPA METALICA ASI COMO LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LA NAVE .
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PARCELA 225 POLIGONO INDUSTRIAL LA VEGA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/09/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/09/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/09/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. CANDIDO WICES MARTIN, la licencia de obras solicitada, consistente en ADAPTACION DE HUECO DE PUERTA EN FACHADA DE NAVE CON RETIRADA DE HUECO EXISTENTE Y COLOCACION DE PUERTA DE ENTRADA A NAVE DE 3X3 DE CHAPA METALICA ASI COMO LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LA NAVE, con emplazamiento en PARCELA 225 POLIGONO INDUSTRIAL LA VEGA.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.250,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 44,63 €.

AUTOLIQUIDACION: 12,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 32,13€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 50,00€

TOTAL LIQUIDACION: 82,13€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 183,13€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.27. L.OBRAS 351/2017. SUSTITUCION CIERRO EXISTENTE, SITO EN BARRIADA CARDENAL CISNEROS, 2, SOLICITADO POR D. JOSE NATERA MELENDEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/351

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE NATERA MELENDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION CIERRO EXISTENTE POR OTRO NUEVO DE PVC (ALUMINIO).
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: BDA CARDENAL CISNEROS, 2.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/09/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/09/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE NATERA MELENDEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION CIERRO EXISTENTE POR OTRO NUEVO DE PVC (ALUMINIO), con emplazamiento en BDA CARDENAL CISNEROS, 2.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 78,54€.

AUTOLIQUIDACION: 22,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 56,54€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 88,00€

TOTAL LIQUIDACION: 144,54€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 244,54€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.28. L.OBRAS 352/2017. SUSTITUCION SOLERIA, SITO EN URB. LA TORTUGA 25, SOLICITADO POR NICHOLAS JOHN WATSON

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/352

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL MORENO FRANCO EN REPRESENTACION DE D. NICHOLAS JOHN WATSON, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE SOLERIA DE 40M/2.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB LA TORTUGA, 25.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/09/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/09/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/09/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL MORENO FRANCO EN REPRESENTACION DE D. NICHOLAS JOHN WATSON, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE SOLERIA DE 40M/2, con emplazamiento en URB LA TORTUGA, 25.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.800,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 135,66€.

AUTOLIQUIDACION: 38,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 97,66€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 152,00€

TOTAL LIQUIDACION: 249,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 399,66€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffeedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para concesión de calificación ambiental, obras y ampliación de actividad del expediente que tramita la Oficina Técnica con referencia CA-OA-CALIF. AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACION PARA AMPLIACION DE PENSION CON ASCENSOR EN C. LA LINEA DE LA CONCEPCION, P.I. LA VEGA, MANZANA 2, PARCELAS 204 Y 223 y motivada la urgencia del asunto señalando que por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, una vez que ha quedado concluso el expediente y teniendo en cuenta que el establecimiento cuenta ya con licencia de apertura concedida que se amplía con este expediente, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

URGENCIA 1: CA-OA-CALIF. AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACION PARA AMPLIACION DE PENSION CON ASCENSOR EN C. LA LINEA DE LA CONCEPCION, P.I. LA VEGA, MANZANA 2, PARCELAS 204 Y 223

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2016/67

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Juan Pablo Garrido Blanco en representación de SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura de ampliación de la actividad.

Objeto: Licencia Municipal de implantación de ampliación de Actividad de PENSIÓN y Licencia Municipal de Obras de reforma.

Actividad: AMPLIACIÓN DE PENSIÓN CON ASCENSOR, Nombre comercial "SOUTH HOSTEL".

Ubicación: C/.POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, MANZANA 2, PARCELAS 204 Y 223, de Tarifa (Cádiz).

1.- En fecha 24.07.2016, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2016/2011, se admite a trámite solicitudes de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras de adaptación,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



presentadas por SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., en cuyo procedimiento se integra el trámite de la calificación ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad al epígrafe 13.31, del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.

2.- En fecha 19.06.2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concede a SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS Y UTILIZACIÓN, para el inicio de la actividad y puesta en funcionamiento del establecimiento destinado de PENSIÓN (ESPECIALIDAD ALBERGUE) con nombre comercial "SOUTH HOSTEL TARIFA", AFORO:9 habitaciones: número de plazas: 46 personas. Resto de estancias, trabajadores, etc: 14 personas. TOTAL AFORO:60 PERSONAS, conforme a los informes indicados, con el condicionado indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por la Sra. Asesora Jurídica e informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, indicado en el referido acuerdo.

3.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 03.08.2016.
- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con fecha 25.10.2016, r.g.e.02.11.2016.
- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 09.11.2016, en el que se indica: "(...) durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2016/67, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de AMPLIACIÓN DE PENSIÓN, MODALIDAD ALBERGUE "SOUTH HOSTEL TARIFA" SOBRE PARCELA 223 MANZANA 2, POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, de esta Ciudad, promovido por SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., representado por D. JUAN PABLO GARRIDO BLANCO: -EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 25.07.2016 al 17.08.2016, según diligencia de fecha 18.08.2016 -NOTIFICACIÓN individual a colindantes:16.09.2016 RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo. Para así conste en el referido expediente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica."
- Informe Favorable de Clasificación Administrativa de Modificaciones correspondiente al establecimiento denominado PENSIÓN SOUTH HOSTEL TARIFA, sita en Polígono Industrial La Vega, núm. 204, en 11380-Tarifa, con fecha 30.03.2017-r.g.e.11.04.2017-4101, en el que se indica:"(...) Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, esta Delegación Territorial emite INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DE MODIFICAICONES DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO SOUTH HOSTEL TARIFA con el contenido del encabezado y la siguiente distribución de capacidad: Planta Baja HAB 13:12 plazas HAB 14:12 plazas HAB 15:6 plazas Planta alta HAB 1:8 plazas HAB 2: 6 plazas HAB 3:6 plazas HAB 4:6 plazas HAB 5:6 plazas HAB 6: 4 plazas HAB 7: 4 plazas HAB 8:6plazas HAB 9:10 plazas HAB 10: 10 plazas HAB 11: 8 plazas HAB 12:6 plazas. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable de Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.“

- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con fecha 05.04.2017-r.g.e. 17.04.2017-4217, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación, y el nuevo anexo presentado, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, de fecha 24.07.2017-r.g.e. 28.07.2017-8483, en el que se indica:“(…) y tras estudio de la nueva documentación aportada se informa que no se ha observado en dicha documentación “Proyecto de ejecución de reforma y ampliación de pensión-albergue sito en P.I. La Vega ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. No obstante no se ha incluido en dicho proyecto de ejecución el desarrollo de la justificación del cumplimiento de dichas exigencias básicas manteniendo o aumentando las previstas en el proyecto básico, teniendo en cuenta además los siguientes puntos: -Deberá justificar las soluciones constructivas previstas para la justificación del apartado 3 de la sección SI1, teniendo en cuenta la existencia de paredes resistentes al fuego que delimitan locales de riesgo especial y habitaciones de huéspedes, así como conductos e instalaciones que pueden atravesar dichas paredes. –La instalación de BIEs de 25 mm cumplirá con el R.D. 1942/1993 RIPCI, debiendo justificar en plano que las BIEs se situarán a una distancia máxima de 5 m de las salidas sin que constituyan obstáculo para su utilización. El número y distribución de las BIE en un sector de incendio será tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que estén instaladas quede cubierta por una BIE, considerando como radio de acción de ésta la longitud de su manguera incrementada en 5m y teniendo en cuenta los cerramientos verticales existentes. Se deberá mantener alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad. –Según el proyecto aportado se prevé la existencia en planta baja de dos salidas de edificio, una en cada fachada del establecimiento. En el presupuesto del proyecto de ejecución no se han incluido las medidas de seguridad en caso de incendio indicadas en los planos del proyecto aportado. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 124 ocupantes.”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 14.09.2017, en el que se indica: “(...) 3º CONCLUSIONES: 3.1.- ACTIVIDAD: 1.- La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: AMPLIACIÓN PENSIÓN, MODALIDAD ALBERGUE, SOBRE PARCELA 223.MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: (...) 3.2.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: Las obras de CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PENSIÓN de la edificación existente sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. AMPLIACIÓN DE PENSIÓN SOBRE NAVE EXISTENTE 223, según el proyecto técnico (proyecto de ejecución de fecha 8.06.2017) y anexos aportados en fecha 6 y 27.04.2016. ANTES DEL COMIENZO DE LAS OBRAS SE TENDRÁ QUE APORTAR: *Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Apertura de Centro de Trabajo (art. 19) Según el R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. * En el caso de instalación de Grúa para la ejecución de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





obra, deberá solicitar licencia de Obras para su instalación. *Se tendrán que proceder a solicitar la ocupación de vía pública correspondiente, y coordinar con la Policía Local, posibles afecciones de tránsito peatonal y tráfico rodado, garantizando en cualquier caso la seguridad hacia la vía pública. 3.3-INICIO DE ACTIVIDAD: - Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: -Certificado de eficiencia energética de edificio terminado. –Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. –Modificación de uso y alta catastral. –Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. –Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. –Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. –Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. –Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. –Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc). -Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T.: -Boletines de la empresa instaladora. –Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. –Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. – Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran. –Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios. (...)”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, de fecha 27.09.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.09.2017. b).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para actividad, con el condicionado recogido en el informe técnico de fecha 14.09.2017. c).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe emitido por el sr. Arquitecto Técnico Municipal en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



fecha 14.09.20147 y con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento, con entrada en fecha 11.04.2017. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el número 3 del apartado 3 (conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.09.2017 Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 29.09.2017

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de AMPLIACIÓN DE PENSIÓN CON ASCENSOR SOBRE NAVE EXISTENTE SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, MANZANA 2, PARCELA 204 A PARCELA 223, Nombre comercial “SOUTH HOSTEL”, con emplazamiento en C/. POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, MANZANA 2, PARCELAS 204 Y 223, de Tarifa (Cádiz), conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.09.2017 y por el Sr. Asesor Jurídico en fecha 27.09.2017, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.09.2017. **(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** *Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc.* **CONSUMO DE AGUA:** - Grifos termostáticos: *Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente.* -Grifos monomando: *La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado.* - Sistemas WC stop: *Para cisternas de descarga parcial o completa.* -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. **CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO** -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. **CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA** -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: *Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos.* -Calderas de condensación: *Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor.* -Calderas modulares: *Permiten adaptar la carga a la demanda.* - Purgador automático de caldera: *Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera.* -Quemador modulante de caldera: *Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real.* -Aislamiento de tuberías: *Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría.* -Sistemas de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdcd277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN - Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente.)”

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, para implantación de la actividad de PENSIÓN (AMPLIACIÓN), con nombre comercial “SOUTH HOSTEL TARIFA”, en POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, MANZANA 2, PARCELA 223, con el condicionado recogido en el informe técnico de fecha 14.09.2017 e informe jurídico de fecha 27.09.2017. (3º CONCLUSIONES: 3.1.- ACTIVIDAD: 1.- La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: AMPLIACIÓN PENSIÓN, MODALIDAD ALBERGUE, SOBRE PARCELA 223.MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: (...) 3.2.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: Las obras de CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PENSIÓN de la edificación existente sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. AMPLIACIÓN DE PENSIÓN SOBRE NAVE EXISTENTE 223, según el proyecto técnico (proyecto de ejecución de fecha 8.06.2017) y anexos aportados en fecha 6 y 27.04.2016. ANTES DEL COMIENZO DE LAS OBRAS SE TENDRÁ QUE APORTAR: *Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Apertura de Centro de Trabajo (art. 19) Según el R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. * En el caso de instalación de Grúa para la ejecución de la obra, deberá solicitar licencia de Obras para su instalación. *Se tendrán que proceder a solicitar la ocupación de vía pública correspondiente, y coordinar con la Policía Local, posibles afecciones de tránsito peatonal y tráfico rodado, garantizando en cualquier caso la seguridad hacia la vía pública.), indicado anteriormente, con los requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia-que se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffeedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TERCERO: Conceder a SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., licencia municipal de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14.09.2017 y con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento, con entrada en fecha 11.04.2017. ((...)) 3.2.- **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:** Las obras de **CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PENSIÓN** de la edificación existente sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. **AMPLIACIÓN DE PENSIÓN SOBRE NAVE EXISTENTE 223**, según el proyecto técnico (proyecto de ejecución de fecha 8.06.2017) y anexos aportados en fecha 6 y 27.04.2016. **ANTES DEL COMIENZO DE LAS OBRAS SE TENDRÁ QUE APORTAR:** *Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Apertura de Centro de Trabajo (art. 19) Según el R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. * En el caso de instalación de Grúa para la ejecución de la obra, deberá solicitar licencia de Obras para su instalación. *Se tendrán que proceder a solicitar la ocupación de vía pública correspondiente, y coordinar con la Policía Local, posibles afecciones de tránsito peatonal y tráfico rodado, garantizando en cualquier caso la seguridad hacia la vía pública.) (Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, esta Delegación Territorial emite **INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DE MODIFICAICONES DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO SOUTH HOSTEL TARIFA** con el contenido del encabezado y la siguiente distribución de capacidad: Planta Baja HAB 13:12 plazas HAB 14:12 plazas HAB 15:6 plazas Planta alta HAB 1:8 plazas HAB 2: 6 plazas HAB 3:6 plazas HAB 4:6 plazas HAB 5:6 plazas HAB 6: 4 plazas HAB 7: 4 plazas HAB 8:6plazas HAB 9:10 plazas HAB 10: 10 plazas HAB 11: 8 plazas HAB 12:6 plazas. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable de Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.)), conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 27.09.2017.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- 3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, constucc. e inst. 12.021 a 30.050€	1.685,65
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	3.766,82

AUTOLIQUIDACIÓN:200,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:94.170,560€

EXPEDIENTE:OA-67/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	5252,47	0	5252,47

CUOTA RESULTANTE:5252,47€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE OBRA:2.000,00 EUROS

FIANZA DE RESIDUOS:341,03 EUROS

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 7593,50€

(5252,47+2000,00+341,03)

Página 100 de 103

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

QUINTO: Para al inicio de la actividad, SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L., una vez ejecutada las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad y se proceda a la entra de la correspondiente licencia de apertura y utilización:

- Certificado de eficiencia energética de edificio terminado.
- Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. –Modificación de uso y alta catastral.
- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud.
- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.
- Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) indicados en los informes sanitario y de bomberos.
- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T.: -Boletines de la empresa instaladora.
- Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.
- Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.
- Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran.
- Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, informes técnicos e informe jurídico.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
05/10/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	ffedee1ba49543d1bb411afdc277a2ff001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

